



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

El presente reglamento interno del centro general de alumnos del liceo técnico Adolfo Matthei, se aplicará a partir del año escolar 2016.

Título I:

Definición de Fines, Funciones, Derechos y Obligaciones de sus Miembros

Artículo 1°:

El Centro General de Alumnos del Liceo Adolfo Matthei está constituido por todos aquellos alumnos con matrícula vigente en el establecimiento, y que se hayan inscrito debidamente en los registros electorales internos del Liceo.

Participan de las actividades de este Centro General de Alumnos no sólo su directiva, sino toda la comunidad estudiantil, así como especialmente su docente asesor.

Su finalidad es servir a sus miembros en función de los objetivos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, todo esto como un medio de desarrollo de actitudes en los estudiantes que les permitan formarlos y prepararlos para participar en su futura labor cívica como integrantes de una sociedad democrática que a la vez está en constante evolución cultural y social.

Artículo 2°:

La comunidad estudiantil deberá someter su acción a lo estipulado en el presente Reglamento, así como a las normas y resoluciones emanadas conforme a él.

Todo acto que se realice contraviniendo las normas de este Reglamento será nulo y puede ser objeto de sanción de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 3°:

Las funciones del Centro General de Alumnos serán las siguientes:

- A) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- B) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- C) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- D) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.

- E) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- F) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales o través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- G) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles internas y externas con las cuales el Centro General de Alumnos se relaciona de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 4°:

Los miembros de la comunidad estudiantil tendrán derecho a:

- A) Elegir y ser elegidos para los cargos que se generen dentro del Centro General de Alumnos
- B) Participar de todas las actividades patrocinadas o a desarrollar por el Centro General de Alumnos tanto dentro como fuera del liceo.
- C) Expresar sus inquietudes a la directiva del Centro General de Alumnos siguiendo los canales pertinentes de expresión o participación y con el debido respeto por los demás miembros de la comunidad estudiantil.
- D) Tener derecho a voz y voto en las elecciones, reuniones y asambleas de la comunidad estudiantil que el Centro General de Alumnos convoque.

Artículo 5°:

Serán obligaciones de los miembros de la comunidad estudiantil:

- A) Respetar y cumplir las normas contenidas en este reglamento, así como acatar todas las normativas y resoluciones que se dicten en conformidad a éste.
- B) Desempeñar oportuna, responsable y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomiende.
- C) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- D) Procurar y propender a acrecentar el respeto y prestigio de las normas dadas en este Reglamento.

Título II

Organización y Funcionamiento del Centro General de Alumnos

Artículo 1°:

El Centro General de Alumnos se compondrá de los siguientes organismos:

- A) La Asamblea General
- B) La Directiva
- C) Profesor Asesor
- D) La Junta Electoral

También formarán parte del Centro General de Alumnos todos aquellos organismos permanentes o temporales creados para mejorar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°:

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la comunidad estudiantil, le corresponderá:

- A) Elegir la directiva del Centro General de Alumnos
- B) Ser elegidos como representantes de la Directiva.
- C) Será convocada por el Presidente a petición escrita por lo menos del 60% o más de los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 3°:

La Directiva del Centro General de Alumnos se compondrá de los siguientes cargos:

- A) Presidente
- B) Secretario Ejecutivo
- C) Secretario de Finanzas
- D) Un Delegado general encargado de comunicarse con cada delegado de cada curso desde 7o Básico hasta 4-° Medio.
- E) Vocero.

La Directiva del Centro General de Alumnos tendrá las siguientes misiones:

- A) Dirigir y administrar el Centro General de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- B) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro General de Alumnos.
- C) Representar al Centro General de Alumnos ante las diversas organizaciones al interior o exterior del establecimiento.
- D) Presentar a la comunidad escolar una cuenta pública antes de finalizar su mandato.

Artículo 4°:

Los deberes del Presidente serán:

- A) Deberá ser la máxima autoridad del Centro General de Alumnos y por tanto dirigir su organización.
- B) Deberá dar cumplimiento a cabalidad del plan anual de trabajo propuesto por la Directiva que preside.
- C) Deberá presidir las reuniones del Centro de General de Alumnos y las asambleas generales.
- D) Deberá representar con responsabilidad al Centro General de Alumnos ante cualquier persona, grupo o autoridad del establecimiento o fuera de él.
- E) Deberá velar que los demás miembros de la Directiva cumplan con sus funciones adecuadamente.

Artículo 5°:

Los deberes del Secretario Ejecutivo serán:

- A) Deberá organizar, promover, informar, coordinar y ejecutar las actividades propias de la Directiva, así como del Centro General de Alumnos.
- B) Deberá, en cada reunión o asamblea, tomar nota de los puntos que se traten, así como de las resoluciones a las que se llegue en cada caso.
- C) Redactará y firmará todo documento que emane del Centro General de Alumnos.
- D) Deberá reemplazar al Presidente con sus mismas funciones y atribuciones en caso de ausencia de éste.

Artículo 6°:

Los deberes del Secretario de Finanzas serán:

- A) Deberá llevar rigurosa cuenta de los ingresos y gastos del Centro General de Alumnos en una carpeta respectiva.
- B) Deberá hacer las compras o gastos que le encomiende la Directiva. |
- C) Debe cobrar las cuotas que se instauren en caso de que la Directiva fije un monto de acuerdo con un fin determinado.

Artículo 7°:

Los deberes del Delegado General serán:

- A) Deberá representar a los delegados de curso demostrando los intereses y problemáticas ante el resto de la Directiva, así como también proponer iniciativas de acción.
- B) Deberán colaborar con la Directiva en las tareas que ésta les asigne.
- C) Deberán reunirse con delegados y directivas de cada curso.

Artículo 8°:

Los deberes del Vocero serán:

- A) Deberá informar ideas, proyectos y actividades del Centro General de Alumnos a la comunidad educativa con anticipación.
- B) Deberá colaborar con la directiva en las tareas que esta le asigne.

Artículo 9°:

El profesor Asesor del Centro General de Alumnos será un docente perteneciente a la unidad educativa del Liceo.

Su misión será la de velar por la adecuada orientación de las actividades del Centro General de Alumnos, así como la designación de los dos miembros de la Junta Electoral interna y los tres vocales de mesa correspondientes a cada elección anual en conjunto con la Junta Electoral.

Artículo 10°:

La Junta Electoral la compondrá el Profesor Asesor del Centro General de Alumnos más dos alumnos designados de acuerdo con su grado responsabilidad y capacidades por éste a principios del año escolar.

Dicha designación se llevará a cabo anualmente antes de la primera quincena del mes de abril. Los miembros de la Junta Electoral no podrán en ningún caso formar parte de la Directiva vigente.

A dicha Junta Electoral le corresponderá velar por el correcto cumplimiento del proceso electoral llevado a cabo anualmente.

La Junta Electoral tendrá la misión de ir año a año inscribiendo en los registros electorales internos del Liceo a los alumnos nuevos, así como procurar que dicha inscripción esté en regla al momento de emitir su sufragio respectivo en la elección.

La Junta Electoral en conjunto con el Profesor Asesor del Centro de Alumnos tendrá la misión de designar con anticipación entre los alumnos del liceo a los tres vocales de mesa que trabajarán en la elección anual de la Directiva.

Título III

Elecciones del Centro General de Alumnos

Artículo 1°:

La Directiva del Centro General de Alumnos será elegida anualmente en votación universal de la Asamblea, de este modo se renovará la Directiva, pudiendo ser reelegida la lista del año anterior por completo, o bien algunos (as) de los estudiantes podrán participar de una nueva lista. La fecha de la elección será durante la primera quincena del mes de Abril.

La elección se realizará por un sistema de lista con cargos preestablecidos, siendo elegidos quienes obtengan la primera mayoría, siempre y cuando haya un quorum de al menos el 70% por parte de la Asamblea.

En el caso de que se presente una sola lista, se procederá de igual modo al proceso electoral, con la observación de que en el voto aparecerá la opción de aceptar o rechazar dicha lista.

Artículo 2°:

Para optar a cargos en la Directiva del Centro General de Alumnos, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Tener por los menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- B) Haber sido promovido con un promedio de notas igual o superior a 5,0 al momento de postular.

- C) No presentar en el libro de clases un número significativo de anotaciones negativas las cuales hagan referencias a irresponsabilidades o problemas conductuales reiterados no ameritando su candidatura.
- D) No haber sido sancionado anteriormente por contravenir las normas del presente Reglamento.
- E) Aquellos estudiantes cuya matrícula esté condicionada por alguna medida disciplinaria no podrán ejercer cargo alguno en el centro de alumnos o en su curso, además su participación en actividades extra programáticas deberá ser autorizada por la dirección del establecimiento.
- F) Si ya en posición de algún cargo en el centro de alumnos o grupo curso y se le aplica una medida disciplinaria, el alumno (a) deberá dejar el cargo por el tiempo que dure la medida disciplinaria.
- G) El ámbito de aplicación disciplinaria del presente reglamento interno está restringido a las actividades dentro del establecimiento y aquellas organizadas o patrocinadas por nuestra institución. No obstante, toda situación que comprometa aspectos valóricos de nuestros estudiantes en cualquier circunstancia o lugar, serán consideradas por nuestro establecimiento en el desarrollo formativo de nuestros estudiantes.

Dichos requisitos deberán ser expuestos a la Junta Electoral mediante una muy breve carta en la cual los postulantes expondrán además los motivos que les convocan a ser candidatos.

Artículo 3°:

Una vez inscrita la o las listas que postulan a la Directiva, éstas tendrán derecho a un período de propaganda electoral en la que darán a conocer a la comunidad educativa sus objetivos y plan de trabajo.

Tendrán un plazo de propaganda de cinco días hábiles antes del cierre de su campaña, la que deberá cerrarse un día hábil antes de la elección. Además, dentro de ese plazo, cada lista deberá retirar su propaganda.

La propaganda electoral deberá realizarse sólo dentro de los espacios fijados por la Junta Electoral, la cual brindará además las facilidades para que la, o las listas inscritas expongan sus ideas ante cada uno de los cursos que componen el establecimiento.

Cada lista deberá procurar la no destrucción ni el rayado del patrimonio material ¡1 establecimiento.

Artículo 4°:

Las mesas receptoras de sufragios se conformarán el mismo día de la votación a primera hora por la mañana.

Las elecciones se llevarán a cabo en forma democrática y universal, el voto será personal y secreto y será emitido por todos aquellos alumnos matriculados en el liceo c inscritos en los registros electorales del establecimiento.

Artículo 5°:

La Junta Electoral en conjunto con los vocales de mesa velarán porque el acto eleccionario se lleve a cabo sin problemas de disciplina u otro tipo de contratiempos ni irregularidades.

Artículo 6°:

Quien no cumpla con su deber cívico estando inscrito en los registros electorales internos y estando presente en el establecimiento será acreedor de una amonestación negativa en el libro de clases, lo mismo ocurrirá con el alumno que se niegue a ser vocal el día de las elecciones, éste en su defecto será reemplazado por otro estudiante nombrado en el momento por la Junta Electoral.

Artículo 7°:

El día de las elecciones, una vez que emitan su voto todos los estudiantes a una hora tope por determinar, se procederá al conteo de los sufragios, logrando el puesto de la Directiva la lista que obtenga la primera mayoría con un quórum del 70 % de la Asamblea.

Luego de ello, la Junta electoral tiene un plazo de dos días hábiles para dar a conocer oficialmente y en detalle a la comunidad educativa el resultado del plebiscito

Artículo 8°:

La Directiva entrante recibirá el cargo una semana después de haber sido validada por la elección respectiva, de este modo se le dará tiempo a la Directiva saliente para preparar su cuenta pública con la que entregará el mandato.

Título IV

Acerca de las Sanciones

Artículo 1°:

Cualquier acto que contravenga a las disposiciones emanadas de este reglamento será declarado nulo e incluso es motivo de sanción por parte de las autoridades del establecimiento. Dicha sanción será evaluada de acuerdo con los intereses y el criterio del establecimiento para estos efectos.

Artículo 2°:

Al estar sujetos los miembros de la Directiva del Centro General de Alumnos a este reglamento, la falta grave a sus principios rectores o el abandono notable de deberes serán sancionados con la remoción de parcial o total de sus miembros, lo cual será determinado con la pertinente evaluación de la situación por parte de las autoridades del establecimiento en conjunto con el Profesor Asesor. Ello independientemente de otro tipo de sanciones que se puedan tomar.

Título V

Acerca de la Vigencia y Validez de este Reglamento

Artículo 1°:

El presente Reglamento Interno del Centro General de Alumnos comenzará a regir desde su promulgación y publicación hecha en conjunto y en concordancia con las autoridades del establecimiento.

Este Reglamento estará sujeto a cambios de acuerdo con la evolución y desarrollo de la realidad del liceo en sus distintos ámbitos.

Artículo 2°:

Una copia del presente Reglamento Interno estará en poder de la Dirección del establecimiento y otra copia formará parte de la documentación del Centro General de Alumnos.